

903

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DELEGACION BAHIA BLANCA

MATRÍCULA: 81030 LEGAJO: 146760
ENTIDAD: OILTANKING EBYTEM S.A.
DOMICILIO: Calle: TERMINAL MARITIMA PUERTO ROSALES Nro.: 0
Piso: Dpto.: Localidad: PUNTA ALTA C.P.: 8109
PARTIDO: CORONEL ROSALES
LIBRO: ACTAS DE DIRECTORIO Nro.: 5
FOLIOS: 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)
OBSERVACIONES:

ACTA NRO.: 1228084/23 FECHA: 03/02/2023 DELEGACION: BAHIA BLANCA
FECHA DE RUBRICA: 15/02/2023

GRA. LIDIA A. ROSA
DELEGADA
OFICINA BAHIA BLANCA
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS



Acta N° 455

A los nueve días del mes de agosto de 2024, siendo las 17:44 horas se reúnen a distancia, mediante la plataforma digital Microsoft Teams Meetings, que permite la comunicación en simultáneo de audio y video, los miembros del Directorio de **OILTANKING EBYTEM S.A.** La presente reunión a distancia se celebra en los términos del artículo 19 del estatuto de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Vicepresidente, Guillermo Blanco, en ejercicio temporal de la presidencia de la Sociedad, en virtud de lo expresado por el art.16 del Estatuto de la Sociedad, quien verifica la existencia de quorum suficiente, manifestando que se encuentran participando de la reunión a distancia los Sres. Directores Juan Pablo Rondina, Pablo Passoni en reemplazo del director titular Martin Redivo, Augusto Hernán Castagnino y Marcos Capdepont en reemplazo del director titular Juan Giménez. Acto seguido, el Sr. Vicepresidente solicita a cada Director diga su nombre y apellido en el orden indicado precedentemente.

Asisten también, a través de la misma plataforma digital, el Dr. Fabian Marcote, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien a solicitud del Vicepresidente se identifican indicando su nombre y apellido.

Abierto el acto, el Sr. Vicepresidente, una vez constatada la existencia del quórum para funcionar, informa a los Sres. Directores el siguiente Orden del Día a tratar:

- 1) Obtención de financiamiento mediante aprobación de la emisión de las **Obligaciones Negociables Series I Adicionales** a emitirse bajo el Programa.
- 2) Designación de subdelegados.
- 3) Autorizaciones.

Pasando al **primer punto del orden del día (emisión de obligaciones negociables bajo el Programa)**: toma la palabra el Sr. Vicepresidente y manifiesta que mediante Acta de Directorio N°436, en la reunión de fecha 17 de febrero de 2023 este Directorio aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones Serie I por hasta un V/N U\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (las "Obligaciones Negociables Serie I") bajo el Programa global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano y/o largo plazo, por un monto máximo de hasta U\$200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa")

Que el 3 de marzo de 2023 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Serie I por un valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta

millones), las que están denominadas en Dólares Estadounidenses y son pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, cuya Tasa de Interés es del 0% por lo que no se realizarán pagos de intereses, y su capital será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento que será el 3 de marzo de 2026.

Que, en virtud de las vicisitudes del mercado argentino en la actualidad resulta conveniente que la Sociedad el Sr. Vicepresidente propone avanzar con la emisión de las **Obligaciones Negociables Serie I Adicionales** a emitirse bajo el Programa.

A continuación, el Sr. Vicepresidente cede la palabra al Director Pablo Passoni quien procederá a resumir brevemente los principales términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables Serie I Adicionales**: conforme se encuentran detallados en el correspondiente Suplemento de Prospecto Preliminar de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, el que ha sido previamente distribuido a los señores Directores y los que podrán ser determinados y/o modificados total o parcialmente por los Subdelegados designados a tales efectos, y de conformidad con los términos y condiciones detallados en el Programa: 1) Títulos a ser Emitidos: Obligaciones Negociables Serie I Adicionales (las "Obligaciones Negociables Serie I Adicionales") las cuales serán adicionales a, y totalmente fungibles con, las Obligaciones Negociables I originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 24 de febrero de 2023 y emitidas con fecha 3 de marzo de 2023 (las "Obligaciones Negociables Serie I Originales"); 2) Serie y/o Clase: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales podrán ser subdivididas en distintas clases, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto; 3) Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales será por hasta Valor Nominal U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables por hasta Valor Nominal U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o por el monto que oportunamente determinen los Subdelegados a tales efectos; 4) Oferta: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán ofrecidas en la República Argentina en el marco de la Ley N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y demás normativa aplicable o conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. 5) Organizadores: Los que la Sociedad designe a tal efecto y/o se indiquen en el Suplemento de Prospecto; 6) Colocadores: Serán los que la Sociedad designe a tal efecto y/o se indiquen en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales; 7) Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales se realizara a través del sistema MAE Clear S.A., Caja de Valores S.A. y/o del modo que se determine en el Suplemento de Prospecto; 8) Sistema de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones

Negociables Serie I Adicionales podrá realizarse mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados ("Subasta Pública") en la modalidad que se indique en el Suplemento de Prospecto, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), o conforme cualquier otro procedimiento que se indique en el Suplemento de Prospecto; 9) Forma: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales podrán estar representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., o en la forma que se determine en el Suplemento de Prospecto; 10) Moneda de Denominación: Moneda de Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses; y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; conforme los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Originales; o de la forma en la que oportunamente se determine en el Suplemento de Prospecto; 11) Fecha de emisión: Será la que oportunamente se determine en el Suplemento de Prospecto; 12) Fecha de vencimiento: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales vencerán el 3 de marzo de 2026, de acuerdo con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Originales; 13) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán emitidas con precio a la par, bajo la par o sobre la par, según sea determinado por los Subdelegados respectivamente, o a un precio que será determinado una vez finalizado el procedimiento de colocación, conforme ello se establezca en el Suplemento de Prospecto; 14) Integración: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales podrán ser integradas en Pesos y/o Dólares Estadounidenses, o conforme se consigne en el Suplemento de Prospecto; 15) Intereses: La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales será del 0%, de acuerdo con la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Originales; 16) Pagos: Todos los pagos podrán ser efectuados por la Sociedad, en la República Argentina, a través de Caja de Valores S.A., o conforme se indique en el Suplemento de Prospecto; 17) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento, de acuerdo con la Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Originales; 18) Fecha de Pago de Interés: En virtud de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Originales es del 0% no se realizarán pagos de intereses; 19) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales será determinado en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I; 20) Garantías: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán garantía común o podrán tener cualquier otro tipo de garantía que se indique en el Suplemento de Prospecto; 21) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en el MAE, sujeto a

la autorización que otorguen dichas entidades y/o en cualquier mercado autorizado a operar en la República Argentina o en el exterior; y se podrá solicitar que las obligaciones negociables cuenten con la elegibilidad en Euriclea Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.; conforme lo establezcan los Subdelegados.; 22) Período de Difusión Pública y de Licitación Pública: El período de Difusión Pública será de, al menos, 1 (un) día hábil con anterioridad a la fecha de inicio de la Licitación Pública, que será a su vez de, al menos, 1 (un) día hábil, de conformidad con la normativa aplicable o el plazo que se determine en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, conforme a la normativa vigente, pudiendo ambos plazos ser ampliados, interrumpidos o prorrogados por la Emisora, o conforme ello se especifique en el Suplemento de Prospecto; 23) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales podrán contar con calificación de riesgo, conforme se indique en el Suplemento de Prospecto; 24) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resulten de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación; 25) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; 26) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables, constituirán "*obligaciones negociables*" de conformidad con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos, lo que otorgará a los tenedores la posibilidad de accionar a través de un juicio ejecutivo en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables; 28) Otros Términos: los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales referidos anteriormente podrán ser modificados por los Subdelegados y estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente por los Subdelegados, en el marco del Programa.

Luego de un intercambio de ideas y de finalizado el análisis de la documentación distribuida, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente orden Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Pablo Passoni, Augusto Hernán Castagnino y Marcos Capdeponet, lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la Sociedad.

En virtud del resultado de la votación, el Directorio RESUELVE: (i) aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales bajo el Programa; y (ii) aprobar el Suplemento de Prospecto preliminar de las Obligaciones Negociables Serie I

Adicionales.

Pasando al **segundo punto del Orden del día (Subdelegación)**: Toma la palabra el Sr. Vicepresidente y mociona para que **se proceda a subdelegar** en Juan Pablo Rondina, Pablo Javier Passoni y Marcela Paula Domecq las facultades para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, en relación a las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales: (a) modifique la información de los respectivos Suplementos de Prospecto correspondientes a la Obligaciones Negociables Serie I Adicionales (las "Obligaciones Negociables") y/o cualquier otra emisión de obligaciones negociables bajo el Programa y solicite su aprobación, sin limitación; (b) negocie y apruebe los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo sin limitación, las Clases y/o Series a ser emitidas, el monto de emisión, el valor nominal a emitir, el valor nominal de referencia a ser ofrecido por cada Clase o Serie - de así decidirse-, los organizadores, colocares, los sublocadores, la moneda de emisión, el precio de emisión, la forma y plazos de amortización, la fecha de vencimiento, el tipo y la tasa de interés, el destino de los fondos obtenidos de la colocación (conforme el destino permitido según el Estatuto Social de la Sociedad), el sistema de colocación, la duración del período de Difusión Pública y el período de Subasta Pública, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten o no con una o más calificaciones de riesgo, la designación del Agente de Liquidación, entre otros); (c) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la Comisión Nacional de Valores, y/o BYMA y/o el MAE, o aquellos mercados donde las Obligaciones Negociables se listen y negocien, la Caja de Valores S.A. y cualquier otra institución ante la cual oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y/o realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso, dichas entidades; (d) firme, negocie, celebre, modifique y deje sin efecto todos aquellos contratos, reglamentos, acuerdos y documentos necesarios para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables (incluyendo, Suplemento de Prospecto, Avisos de Suscripción; Avisos de Resultados, Contrato de Colocación, y demás documentación relacionada con la oferta), con las más amplias facultades a tales efectos, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enumerativa. Luego de una breve deliberación, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente orden Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Pablo Passoni en reemplazo del director titular Martin Redivo, Augusto Hernán Castagnino y Marcos Capdeponet en reemplazo del director titular Juan Giménez lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la

Sociedad. En virtud del resultado de la votación, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar la moción del Sr. Vicepresidente.

Pasando al **tercer y último punto del Orden del día (Autorizaciones)**: el Sr. Vicepresidente manifiesta que, a los fines de obtener las autorizaciones necesarias para instrumentar las declaraciones de este directorio, resulta conveniente, y mociona para que así sea, autorizar y designar a Juan Pablo Rondina, Pablo Javier Passoni, Marcela Paula Domecq, Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Criado Diaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simó, Ana Lucía Miranda, Carolina Lourdes Mercero, , Stefania María Lo Valvo Ordoñez, Juan Francisco Tineo, Mateo Fiorito, Arturo Jose Amos y/o a quienes ellos designen para firmar Avisos de Suscripción, Avisos de Resultados y/o cualquier otra documentación relacionada a las Obligaciones Negociables, y efectuar todos los tramites, presentaciones, notificaciones y demás actos que fueren necesarios ante la CNV, el MAE, BYMA, y demás organismos y/o entidades involucradas que oportunamente se determinen, con el objetivo de efectuar los trámites que sean necesarios con relación al Programa, su actualización, la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa y/o cualquier otra gestión relacionada. A tal efecto, los nombrados y/o las personas que pueda designar el Directorio quedan facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, documentos, notas y otros escritos, apelar o desistir de ese derecho, efectuar desgloses, contestar vistas o traslados y, en general, realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos, contando asimismo con todas aquellas facultades que no hayan sido expresamente delegadas precedentemente y que resulten necesarias o convenientes para la Sociedad a tales fines. Luego de una breve deliberación, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente orden Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Pablo Passoni, Augusto Hernán Castagnino y Marcos Capdepon, lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la Sociedad.

En virtud del resultado de la votación, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar la moción del Sr. Vicepresidente.

No habiendo más temas que considerar, y siendo las 18:04 horas, finaliza la presente reunión celebrada mediante videoconferencia y se deja constancia que el Sr. Guillermo Blanco, en su carácter de Presidente, en los términos del artículo 19 del estatuto social, transcribirá y suscribirá, oportunamente, la reunión celebrada a distancia en el correspondiente Libro de Actas de Directorio. Puesto a consideración,

los Señores Directores Guillermo José Cristian Blanco, Juan Pablo Rondina, Pablo Passoni, Augusto Hernán Castagnino y Marcos Capdepon, que se encuentran comunicados y participando a distancia, prestan conformidad con lo expuesto y aprueban que el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia firme la presente acta una vez transcrita al libro societario correspondiente

Guillermo
Blanco
Presidente